

ACUERDO COLECTIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE AMALFI ANTIOQUIA 2022 – 2023

1) Lugar y fecha: Amalfi, Antioquia, marzo 30 de 2022

Siendo las 2:00 p.m. de la fecha indicada, se procede a elevar a “Acuerdo Colectivo”, el resultado de la negociación del Pliego de Solicitudes presentado por el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia “SINTRASEMA Subdirectiva Amalfi”, a la Personería de Amalfi Antioquia.

2) Las partes y sus representantes:

Las partes en la negociación y en el presente Acuerdo Colectivo, son: de un lado, el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia “SINTRASEMA Subdirectiva Amalfi”; y de otro lado, la Personería Municipal de Amalfi Antioquia.

El sindicato durante la primera etapa de la negociación y para efectos del Acuerdo Colectivo, contó con los siguientes representantes o negociadores: Sandra Patricia Hernández Castro, Libia Inés Palacio Berrío, Aljiro de Jesús Atehortua Arango, además del señor Marco Antonio Pérez Betancur, en calidad de Asesor.

Por su parte, La Personería Municipal de Amalfi Antioquia, para la primera etapa de la negociación y para el Acuerdo Colectivo, tuvo como representante o negociador al Titular del Despacho, Fabio Alberto Mazo Cardona.

3) El texto de lo acordado:

La Personería Municipal de Amalfi Antioquia y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia “SINTRASEMA Subdirectiva Amalfi”, establecen el presente Acuerdo Colectivo, fruto de la negociación basada en el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, la Ley 411 de 1997, los Convenios de OIT, 151 y 154, los artículos 39, 53, 55 y 56 de la Constitución Política Nacional, en los siguientes términos:

CAPITULO I

GARANTÍAS DE NEGOCIACIÓN

ARTICULO 1° GARANTÍAS DE NEGOCIACIÓN: La Personería Municipal de Amalfi concederá permisos sindicales remunerados durante los días de reunión que dure la discusión de las solicitudes a los negociadores designados por SINTRASEMA hasta la firma de un acuerdo colectivo.

Además para negociar las presentes solicitudes reconocerá la totalidad de los gastos de logística de cada sesión. En caso de que alguno de los negociadores se encuentre disfrutando de su periodo de vacaciones, éstas se le correrán por el tiempo que dure la negociación.

La Personería no tomará ninguna medida en contra de quienes hubieren participado en el dialogo y la negociación del acuerdo colectivo o contra quienes los hubieren asesorado.

ARTICULO 2° CONTINUIDAD DE DERECHOS Y PROGRESIVIDAD: Todos los derechos adquiridos mediante los acuerdos colectivos anteriores reconocidos, que favorecen a los empleados afiliados a SINTRASEMA, tendrán continuidad. Solo podrán ser reformados en forma expresa por acuerdo colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento

CAPITULO II

FINALIDAD-ACAMPO DE APLICACION -VIGENCIA

ARTICULO 3° FINALIDAD: La filosofía y valores que orientan las presentes solicitudes, estarán dirigidas a desarrollar el principio constitucional de participación, entendida ésta como la necesidad del dialogo y la negociación en el manejo de las condiciones de empleo con los empleados públicos de la Personería de Amalfi.

La finalidad del acuerdo colectivo que se pretende suscribir, es mejorar las condiciones de empleo, así como la organización sindical y la defensa de empresa

ARTICULO 4° CAMPO DE APLICACIÓN. El acuerdo colectivo se aplicará a los empleados públicos sindicalizados de la Personería Municipal de Amalfi, conforme a la Constitución, los convenios internacionales 151 y 154 de la OIT ratificados por el Estado Colombiano, la ley, las leyes 411 de 1997 y 524 de 1998, la Jurisprudencia, además de las normas pre existentes y atendiendo la competencia atribuida a la entidad territorial adscrita al Ministerio Público.

ARTICULO 5° VIGENCIA: El Acuerdo Colectivo resultante de la negociación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del primero (1) de enero de 2022, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023. SINTRASEMA o la organización a la que se encuentren afiliados los empleados públicos de la Personería Municipal de Amalfi, conforme al Decreto 160 de febrero 5 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015, tendrá plazo hasta el último día del primer bimestre de 2024 para presentar nuevo pliego de solicitudes. Vencido este término sino lo hiciere se entenderá que SINTRASEMA no está interesado en un nuevo acuerdo laboral, por lo que seguirá vigente lo establecido en el último acuerdo firmado.

CAPITULO III

GARANTIAS DE NEGOCIACION Y PERMISOS SINDICALES

ARTÍCULO 6° GARANTIAS SINDICALES

6.1. DERECHOS DE ASOCIACIÓN. La Personería Municipal no implementará medida alguno tendiente a impedir la asociación de los empleados públicos en consecuencia, no obstruirá la afiliación a la organización sindical mediante dadiwas o promesas, condicionando la permanencia en el empleo y la obtención de beneficios, a la no afiliación; no despedirá, ni estigmatizará en el ejercicio de la actividad sindical, ni suspenderá, ni modificará las condiciones de trabajo de los empleados, ni impondrá sanciones económicas en razón de su actividad sindical o con el objeto de impedir el

ejercicio del derecho de asociación; negociará las solicitudes presentadas en el marco de la ley 411 de 1997.

PARÁGRAFO: La anterior disposición rige exclusivamente en lo relacionado con el derecho de asociación. No aplica para la competencia de modernización administrativa que pueda adelantar la Personería, ni en el cumplimiento de la finalidad propia de la planta globalizada.

6.2. FUERO SINDICAL: La Personería Municipal, acogerán las diferentes normas existentes en materia del fuero sindical y en tal sentido dará plena aplicabilidad a las mismas, en especial al Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 584 de 2000, el Capítulo VIII, Artículos: 405 en concordancia con el artículo 406 dentro de los términos de Ley, 407 y 408 del Código Sustantivo del Trabajo, y el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965.

ARTÍCULO 7º PERMISOS SINDICALES: El Personería de Amalfi, concederá permiso sindical de acuerdo a lo reglamentado en el Decreto 2813 de 2000 y demás normas vigentes, atendiendo a los postulados de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

La solicitud del permiso por parte del representante legal, o el encargado deberá, ser presentada con una anterioridad de tres días hábiles, la cual debe sustentar las razones, la época y la justificación de cada permiso. Los permisos sindicales pueden negarse o limitarse solo cuando se afecte el funcionamiento de la personería; especificando las razones de la negativa, en el sentido de que dicha ausencia atenta contra la prestación de un servicio público. De no ser presentada la solicitud dentro del término establecido, no se tramitará.

El permiso deberá pasarse a despacho acompañado del proyecto de permiso.

La Personería una vez recibida la solicitud tendrá un día hábil para pronunciarse, caso en el caso en el cual de no hacerse se entenderá otorgado.

Los permisos de que trata este artículo se conceden remunerados en los siguientes eventos:

7.1 PARA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL: La Personería Municipal de Amalfi, concederá permiso remunerado a los empleados que sean miembros de la Junta Directiva de SINTRASEMA CENTRAL, con sede en Caldas Antioquia, de hasta dos (2) días y medio para asistir a reuniones de Junta Directiva. Así mismo, cuando haya citación para Asambleas Ordinarias o Extraordinarias en la sede de SINTRASEMA CENTRAL con sede en Caldas Antioquia.

7.2 PARA EDUCACIÓN SINDICAL: La Personería de Amalfi, concederá permiso remunerado a un empleado socio del sindicato por un término de hasta un máximo de cinco días por una vez al año, para asistir a los diferentes eventos educativos programados por la Federación o Confederación a la cual está afiliado el sindicato o por el sindicato mismo.

7.3 PARA ASISTIR A CONGRESOS SINDICALES: La Personería Municipal, concederá permiso remunerado a un socio del sindicato para asistir a Congresos una vez al año,

así: de tres días corridos cuándo sea en el área metropolitana de Medellín y hasta siete días corridos cuando sea fuera de dicha área y dependiendo del lugar del evento.

7.4 PARA REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA: La Personería Municipal, concederá permiso remunerado a cada uno de los diez miembros de la Junta Directiva por un término de cuatro horas mensuales para las reuniones de Junta Directiva del sindicato.

7.5 PARA GESTIONES SINDICALES: La Personería Municipal, concederá permiso hasta tres miembros principales de la Junta Directiva del sindicato, máximo de dos días cuando sea necesario de acuerdo al lugar de la diligencia relacionada con su cargo.

7.6 PERMISOS PARA INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL: La Personería Municipal, concederá permiso remunerado hasta por dos (2) días al año a los miembros del sindicato, para realizar integración y/o actividades de bienestar social de sus socios.

7.7 PERMISOS PARA PARTICIPAR EN MARCHAS, PLANTONES Y OTROS SIMILARES: La Personería Municipal, concederá permiso remunerado a los miembros del sindicato para participar en marchas, plantones y otras actividades propias de protestas sociales y que hayan sido programadas o convocadas a través de los sindicatos a nivel nacional o departamental.

7.8. PERMISO PARA GRADUACIÓN: La Personería municipal cuando un empleado sindicalizado, su cónyuge o sus hijos cumplan con los requisitos para graduarse en carreras profesionales o especializaciones, le concederá al empleado dos (2) días hábiles de permiso remunerado para asistir a los grados cuando estos se realicen en el departamento de Antioquia, y de tres (3) días hábiles cuando los grados se realicen en una ciudad diferente al departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 8° PERMISOS PARA LAS ASAMBLEAS: Cuando el sindicato convoque a Asamblea de socios ordinarias o extraordinarias, la Personería Municipal, concederá permisos sindicales remunerados para que éstos puedan cumplir con sus obligaciones estatutarias. El sindicato informará a la Dirección de la Personería, la fecha de realización de la Asamblea respectiva, con una antelación de cinco días hábiles antes del uso del permiso.

El permiso sindical se concede por un día a la Junta Directiva y medio día para los socios del sindicato. Los permisos de Asamblea se conceden para el día miércoles.

CAPÍTULO IV

SUELDOS – PRIMAS – FACTORES

ARTICULO 9° INCREMENTO DE SUELDOS: La Personería del Municipio de Amalfi, incrementará los sueldos de sus empleados que se beneficien del Acuerdo Colectivo de la siguiente manera:

A partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2022, incrementará los sueldos de los Empleados que se beneficien del Acuerdo Colectivo, sobre los sueldos existentes al 31 de diciembre del año 2021, el incremento será del nueve (9%) por ciento.

Parágrafo: las partes acuerdan que para el incremento salarial del segundo año de vigencia, es decir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2023, iniciarán reuniones en la primera semana del mes de marzo del año 2023, para determinar el incremento salarial de dicha vigencia.

ARTICULO 10° FACTORES SALARIALES: La Personería Municipal se comprometen a no desmejorar por ningún motivo la remuneración y en especial la de aquellos factores que constituyan salario, tales como las primas que habitual y periódicamente recibe el empleado como retribución por sus servicios y que esté percibiendo o se le reconozca con posterioridad a este acuerdo Laboral.

ARTICULO 11° PRIMA DE SERVICIOS: La Personería Municipal liquidara la prima de servicios con base en 15 días. De acuerdo con el Decreto 1042 de 1978, y por lo tanto la pagará los primeros diez días del mes de junio de cada año.

CAPÍTULO V

DE LAS REUNIONES Y CARGA LABORAL

ARTICULO 12° REUNIONES ADMINISTRATIVAS: La Personería Municipal, sólo programara las reuniones y actividades laborales en horario comprendido dentro de las 44 horas que semanalmente se hayan obligadas para las jornadas laborales de los empleados públicos. Toda actividad que se programe por fuera del horario o jornada laboral se compensará en tiempo dentro de los 30 siguientes al evento. El tiempo acumulado será máximo de ocho horas.

CAPÍTULO-VI

EDUCACIÓN – SALUD

ARTICULO 13° ESTÍMULOS EDUCATIVOS: La Personería Municipal de Amalfi pagará periódicamente un (1) SMLMV destinados al pago del valor de cada anualidad; o el 50% de un SMLMV cada semestre a los empleados beneficiarios del acuerdo colectivo que se encuentren estudiando técnicas, tecnologías, pregrados, posgrados en instituciones públicas o privadas, aprobadas por el ICFES, en Colombia o en el exterior. Este derecho se aplicará a partir del segundo semestre cursado.

Los costos de matrícula correrán por cuenta del empleado estudiante. Si los estudios a cursar se desarrollaren por fuera de la localidad y las circunstancias laborales permitiesen tal actividad sin perjudicar la atención de los quehaceres desplazamiento correrán por cuenta del empleado.

El promedio mínimo para conservar en cada semestre o anualidad subsiguiente el derecho a continuar percibiendo el estímulo, será de 3,5.

PARAGRAFO 1º. Los beneficios del presente artículo se harán extensivos para un (1) hijo menor de 25 años de cada empleado, que dependa económicamente del beneficiario del

presente acuerdo colectivo y que no se haya emancipado, demostrando un promedio de 3.5; en caso de que hijo y padre o madre se encuentren adelantando estudios simultáneamente sólo aplicará el beneficio para uno de ellos a elección del empleado.

PARAGRAFO 2º. En cuanto a posgrados la Personería municipal concederá permiso remunerado al servidor público estudiante, con el fin de que realice estas sin dificultad.

PARAGRAFO 3º. La entidad otorgará permisos de estudio hasta por seis (6) horas semanales, de ser un tiempo mayor se comprometen a compensar las horas que excedan del tope referido.

PARAGRAFO 4º. La entidad otorgará permisos de estudio por los días que el empleado estudiante necesite para realizar las prácticas propias de su carrera o estudios, previa certificación de la entidad educativa.

PARAGRAFO: Los beneficios del presente artículo se harán extensivos para un (1) hijo menor de 25 años de cada empleado que dependa económicamente del empleado afiliado a Sintrasema Subdirectiva Amalfi y que no se haya emancipado, demostrando un promedio de 3,5, o su equivalente de acuerdo con la modalidad de calificación. Este beneficio solo será extensivo a uno de los beneficiarios.

ARTICULO 14º PLAN DE CAPACITACION, ESTIMULOS Y PLAN DE BIENESTAR LABORAL: La Personería Municipal se compromete a gestionar con la Administración Municipal para que sus empleados afiliados a Sintrasema Amalfi, sean incluidos en el Plan de Capacitación, Estímulos y en el Plan de Bienestar social de la Administración. Así como en la implementación e inducción, reincidencia y capacitación para los funcionarios afiliados al Sindicato Sintrasema Subdirectiva Amalfi, de acuerdo con las funciones asignadas para el cargo y desempeñadas por éstos. Actividad que deberá hacerse con el acompañamiento de uno de los empleados de la Personería perteneciente a la organización sindical Sintrasema subdirectiva Amalfi

ARTICULO 15º MEDICAMENTO Y/O ANTEOJOS: Con las siguientes especificaciones y alcances, la Personería del Municipio de Amalfi cubrirá el valor de las fórmulas que, recetadas por el médico tratante del empleado público beneficiario del acuerdo laboral, no contuvieren los medicamentos recetados en el P.O.S (Plan Obligatorio de Salud) de la entidad a la cual se encuentre adscrito el médico mencionado.

Para tal fin, se creará un rubro en cantidad máxima de ½ SMLMV, el cual estará disponible hasta el 20 de Diciembre de cada anualidad, término que una vez vencido sin utilizarse la disponibilidad mencionada en los fines indicados, la personería hará uso de dicho monto en una cualquiera de las demás necesidades que debe atender, a través del traslado respectivo, con la finalidad de no desaprovechar estos recursos, pues los mismos fenen al 31 de Diciembre.

PARÁGRAFO: A elección del empleado, este rubro sólo podrá utilizarse, ya sea en el pago de medicamentos no POS o para satisfacer las necesidades de anteojos a que hubiere lugar y a que se refiere el artículo.

ARTICULO 16°. APARATOS ORTOPEDICOS: La Personería Municipal de Amalfi cubrirá en un setenta (70%) por ciento del valor de los aparatos de ortopedia que deba utilizar el empleado sindicalizado y que haya sido prescrito u ordenado por el especialista para mejorar su calidad de vida.

CAPITULO VII

VIÁTICOS

ARTICULO 17°. VIÁTICOS: Con la finalidad de enaltecer y facilitar la actividad sindical, la personería del Municipio de Amalfi contribuirá en tal cometido, pagando por concepto de viáticos al empleado beneficiario del Acuerdo laboral, cuando por razones de **comisiones sindicales o servicios médicos especializados**, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción del municipio, un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DE UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE** por año. Agotado este valor en las respectivas comisiones sindicales o servicios médicos especializados, se entenderá agotado este recurso y sólo será posible utilizarlo nuevamente en la próxima vigencia fiscal.

El monto equivalente al porcentaje mencionado se destina a cubrir los viáticos correspondientes a cinco (5) días, y estará disponible hasta el 20 de Diciembre de cada anualidad. Vencido este término sin utilizarse la disponibilidad mencionada en los fines indicados, la personería hará uso de dicho monto en una cualquiera de las demás necesidades que debe atender, a través del traslado respectivo, con la finalidad de no desaprovechar estos recursos, pues los mismos fenen al 31 de Diciembre.

ARTICULO 18° VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE RURAL: La Personería reconocerá los pasajes y viáticos a los empleados sindicalizados que tengan que desplazarse al área rural a cumplir sus funciones, previa presentación de la factura expedida por la empresa de transporte legalmente constituida y habilitada, dueño del semoviente o medio utilizado.

PARAGRAFO. El reconocimiento del pago de viático o flete al empleado beneficiario del presente acuerdo colectivo; será reconocido por la Personería Municipal con el certificado expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda donde el funcionario realizó la visita.

CAPITULO VIII

VARIOS

ARTICULO 19° PRENDAS DE VESTIR: La Personería del municipio de Amalfi suministrara a cada uno de sus empleados un monto equivalente al 33% del Salario Mínimo Mensual Vigente, por una vez cada anualidad, a fin de que estos recursos sean destinados a la compra de prendas de vestir para usar en el desempeño de su cargo. Dicho valor está disponible hasta el 28 de febrero de cada anualidad.

ARTICULO 20° VIVIENDA. La Personería Municipal adelantara ante la Administración Municipal todos los trámites necesarios para que los empleados adscritos a su dependencia, sean incluidos en los proyectos de vivienda que adelante el ente territorial.

Para tal fin la Personera oficiara al Alcalde Municipal y la organización sindical estará atenta al seguimiento del proyecto a ejecutar que incluya a los empleados de la Personería.

ARTÍCULO 21° MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA: En el evento que la Personería Municipal realizare una modernización administrativa, lo hará con participación de dos representantes de la organización sindical, los cuales serán elegidos en reunión de junta directiva; de conformidad a lo establecido en la circular externa N°.100-09-2015, de la función pública.

ARTÍCULO 22° APORTE PARA RECREACIÓN Y ACTIVIDADES SINDICALES Y DE BIENESTAR SOCIAL: La Personería Municipal gestionara con la Administración Municipal para que sus empleados afiliados a Sintrasema Amalfi, sean incluidos en las actividades de recreación y bienestar social que se acuerden entre estos en la presente vigencia.

ARTICULO 23° APORTE POR MUERTE DE FAMILIARES: En caso del fallecimiento del cónyuge o compañero permanente o un familiar en primer grado de consanguinidad del empleado afiliado a Sintrasema Amalfi, la Personería le pagará la suma equivalente a diez (10) días del salario básico que devenga.

Una vez ocurrido el fallecimiento el empleado sindicalizado tendrá sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la ocurrencia del hecho para que realice la solicitud con la acreditación de las pruebas que demuestren el deceso y el parentesco, si no se hiciera dentro de este término perderá dicho beneficio.

ARTICULO 24° SEGURO DE VIDA: La Personería municipal adquirirá un seguro de vida por un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), para cada empleado sindicalizado.

PARAGRAFO ÚNICO: En caso de que se acuerde con la Administración Municipal un seguro de vida grupo, la Personería se acogerá a este, de lo contrario, se adquirirá por parte de este despacho.

ARTICULO 25° DISPOSICIONES VIGENTES: Quedan vigentes todos los acuerdos y derechos adquiridos por los empleados públicos que no hayan sido modificados o sustituidos por el presente Acuerdo Laboral.

ARTICULO 26° IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO: El acuerdo laboral colectivo, se implementará a partir de los próximos diez (10) días hábiles de la firma, y para su verificación se crea una comisión de dos miembros del Sindicato y uno que determine la Personería, a fin del cumplimiento a todo el contenido del artículo 13 de Decreto 160 de 2014.

ARTÍCULO 27°. COBERTURA Y TITULARIDAD DEL ACUERDO: El Acuerdo Colectivo resultante de la negociación y demás derechos adquiridos en anteriores negociaciones serán aplicables única y exclusivamente a los empleados sindicalizados de Sintrasema Subdirectiva Amalfi.

4) El ámbito de su aplicación, según lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto 160 de 2014, compilado Decreto 1072 de 2015:

El presente Acuerdo Colectivo, tiene un ámbito de aplicación singular o de contenido particular, en tanto sólo es aplicable a los empleados públicos vinculados a la Personería Municipal de Amalfi Antioquia y que se encuentren afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia “SINTRASEMA Subdirectiva Amalfi”.

5) El periodo de vigencia:

Según se señaló en el artículo quinto (5º) de este documento, se pactó por las partes que la vigencia del Acuerdo Colectivo será a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

6) La forma, medios y tiempos para la implementación del Acuerdo Colectivo:

Los puntos objeto del acuerdo, se llevarán a Acto Administrativo, y se implementarán según los tiempos y términos pactados por las partes en la negociación; además, para esa finalidad, se conformará un comité bipartito entre ellas, para el seguimiento del cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo, según se expresará en el siguiente numeral a fin de darle cumplimiento a todo el contenido del artículo 13 del Decreto 160 de 2014.

7) La integración y funcionamiento del Comité Bipartito para el seguimiento del cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo:

Se conformará un Comité Bipartito entre las partes que negociaron el Acuerdo Colectivo, para el seguimiento del cumplimiento e implementación del mismo, el cual estará integrado por dos (02) representantes de cada una de ellas

No siendo otro el objeto del presente Acuerdo Colectivo, se firma por los que en él intervinieron, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veinti dos (2022).

Por la Personería Municipal:

FABIO ALBERTO MAZO CARDONA
Personero

Por Sintrasema Subdirectiva Amalfi

SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTRO
Negociadora

LIBIA INÉS PALACIO BERRIO
Negociadora

ALJIRO DE JESÚS ATEHORTUA ARANGO
Negociador

MARCO ANTONIO PÉREZ BETANCUR
Asesor